

INS Servicios S.A.
Contratación Exceptuada N°2019PP-000004
Adjudicación

AFILIACION

SERVICIOS DE MULTIASISTENCIA VIAL (GRÚA)

Al ser las 08:38 horas del día 7 de julio de 2022 se procede a emitir el informe al acto de adjudicación del procedimiento de afiliación de la contratación exceptuada 2019PP-000004 “Servicios de Multiasistencia Vial (Grúa)” el cual se somete a aprobación de la Gerencia General de INS Servicios S.A

I - Antecedentes:

Características de la contratación:

Procedimiento de Contratación: Por Principios (Contratación Exceptuada)

Modalidad de entrega de la Contratación: Según demanda.

Tipo de cuantía: Inestimada.

Vigencia: Tendrá vigencia por un periodo de un (1) año con posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de 3 periodos adicionales. Lo anterior, siempre y cuando, cualquiera de las partes manifieste su intención de no renovar el contrato, con al menos 30 días naturales de antelación a la fecha de vencimiento. Dicha renovación entrará en vigencia desde la fecha de orden de inicio hasta completar el primero periodo original de la contratación, posterior a esto continuará normalmente según el contrato.

La contratación se encuentra respaldada principalmente por la siguiente normativa:

A. Artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Contratación Administrativa (Ley No. 7494):

“Artículo 4º-Principios de eficacia y eficiencia. Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales. (...)”

“Artículo 5. Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales. (...)”

Los reglamentos de esta ley (...) no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes potenciales. (...).

Los carteles y pliegos de condiciones no podrán disponer formas de pago ni contener ninguna regulación que otorgue a los oferentes nacionales un trato menos ventajoso que el otorgado a los oferentes extranjeros (...)

“Artículo 6. Principio de publicidad. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a su naturaleza (...).”

B. Artículo 9 de la Ley del Instituto Nacional de Seguros (Ley No. 12).

“Artículo 9.- Contrataciones exceptuadas de los procedimientos ordinarios de contratación.

Por tratarse de actividades indispensables para la eficiente realización de su actividad ordinaria y para permitir la efectiva competencia del INS en el mercado abierto y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2 y 2 bis de la Ley N.º 7494, Contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, quedan excluidos de los procedimientos ordinarios de concurso establecidos en dicha Ley, los siguientes tipos de contrataciones que realice tanto el INS como sus sociedades anónimas sujetas al régimen de contratación de dicha Ley:

(...)

d) Contrataciones de servicios de intermediación de seguros o financiera, incluidos los de distribución de seguros autoexpedibles; contratación para la realización, por parte de terceros, de los servicios que proveen regularmente el INS o sus subsidiarias, tales como el cobro o la recaudación de dineros y de los servicios auxiliares de seguros, según se indica en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

(...)

C. Artículo 9 del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas “SICOP”

“Artículo 9º Excepciones al uso de SICOP. Se podrá prescindir del uso de SICOP en los siguientes casos: Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados en el cartel del procedimiento.”

D. Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones Exceptuadas del INS

“Artículo 13.-Contrataciones de servicios de intermediación de seguros o financiera, incluidos los de distribución de seguros autoexpedibles; contratación para la realización, por parte de terceros, de los servicios que proveen regularmente el INS o sus subsidiarias, tales como el cobro o la recaudación de dineros y de los servicios auxiliares de seguros, según se indica en la Ley

Reguladora del Mercado de Seguros. Para la contratación de este tipo de servicios, la Unidad Usuaria, con la aprobación del Gerente o Subgerente, podrá establecer manuales de requisitos y la manera de comprobación de los mismos, los cuales una vez constatados en un posible contratista que haya manifestado su interés, permitirá su contratación de conformidad con lo que señale el Manual.(...)"

E. Artículo 84, capítulo II del Manual de Reglamentos Administrativos del INS que menciona lo siguiente:

"Artículo 84: Contrataciones de servicios de intermediación de seguros o financiera, incluidos los de distribución de seguros autoexpedibles; contratación para la realización, por parte de terceros, de los servicios que proveen regularmente el INS o sus subsidiarias, tales como el cobro o la recaudación de dineros y de los servicios auxiliares de seguros, según se indica en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros. Para la contratación de este tipo de servicios la Unidad Usuaria, con la aprobación de la Gerencia o Subgerencia, podrá establecer manuales de requisitos y la manera de comprobación de los mismos, los cuales una vez constatados en un posible contratista que haya manifestado su interés, permitirá su contratación de conformidad con lo que señale las disposiciones complementarias."

F. El Manual de Procedimientos para la Contratación y Administración de las Redes de Proveedores de INS Servicios S.A. FI-M-006, el cual fue creado para la Contratación de las Redes de Proveedores de Servicios.

Así mismo, la Junta Directiva de INS Servicios S.A., en sesión ordinaria No. 131, acuerdo No. X del 23 de noviembre del 2015, acordó:

"Para las contrataciones exceptuadas se considerará el procedimiento vigente, sin embargo, las compras cuyos montos superen el límite establecido para la Licitación Pública, requerirán la adjudicación por parte de la Junta Directiva de Insurance Servicios S.A."

II - Competencia de la Gerencia General:

Corresponde a la Gerencia General de INS Servicios S.A., aprobar el proceso de afiliación de la contratación por principios promovida para la red de proveedores inspección de eventos siniestros.

III. Resumen Ejecutivo

La revisión de las ofertas al cartel se realizó de acuerdo con los términos legales, administrativos y técnicos, establecidos en el cartel, y las mismas resultan admisibles.

Por lo anterior, y de conformidad con el acuerdo 131-X se solicita la aprobación de la adjudicación de los oferentes en relación con el proceso **Contratación Exceptuada N°2019PP-000004 - Proceso de Afiliación Grúa** con el propósito de brindar el servicio de administración de la Red de

Multiasistencia Vial en todo el territorio nacional, buscando satisfacer las necesidades y requerimientos de los asegurados.

IV - Propuesta de acuerdo:

A continuación, se detalla la distribución de zonas y unidades, de los oferentes que han sido adjudicados, en el proceso de afiliación a la Contratación Exceptuada N°2019PP-000004:

N° de Oferta	Oferente	Zona	Plataformas Adjudicadas	Gancho Adjudicadas
1	Andrea Melissa Conejo Espinoza	1-03	1	0
3	Omar Solórzano Rosales	5-03	1	0
4	Francisco Esteban Vargas Dimarco	2-08	1	0
5	Oscar Andrés Cordero Bonilla	3-01	1	1

Asimismo, se informa sobre las ofertas desestimadas para el presente proceso, junto con su respectiva justificación:

N° Oferta	Nombre Oferente	Justificación
2	Maicol Francisco Solera Solano	Aplicación del Art. 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Modalidad de entrega: Cuantía inestimada.

Vigencia del contrato: El contrato será vigente conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y la Contratación Exceptuada N°2019PP-000004.

Cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de no renovar el contrato al vencer el periodo de vigencia de este, con al menos 30 días naturales de antelación a la fecha de vencimiento.

No obstante, lo anterior, INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento lo dispuesto por los artículos N°210 al 216 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Por tanto.

La Gerencia General de INS Servicios S.A., acuerda: **PRIMERO: Adjudicar** a los oferentes identificados dentro del presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado IV del informe. **SEGUNDO: Instruir** a la Unidad de Proveeduría de INS Servicios S.A. para que incorpore este acto en el expediente de la contratación y proceda con las siguientes etapas para la

realización de este. **TERCERO.** Contra el presente acto de adjudicación cabe el recurso de apelación, que deberá presentarse dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al recibo de este acto, de conformidad con lo dispuesto el artículo 8 de la Ley n°12.- Notifíquese.

Elaborado por:	Administración Red de Proveedores	
Revisado por:	Supervisor Proveeduría y Red de Proveedores	
Revisado por:	Gerente de Centro de Contacto	
Aprobado por:	Gerente General	